



Propuesta de Resolución provisional

Expediente nº: **2023-00037-E**

Asunto: **Líneas de ayudas para la apertura de mercados.**

Línea Indicaciones Geográficas

Interesado: **CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN DE VINOS VALLE DE LA OROTAVA**

CIF: V38315768

Fecha iniciación: 28/06/2023

Por Orden ICT/1116/2021, de 7 de octubre, modificada por la Orden ICT/343/2022, de 18 de abril, modificada por la Orden ICT/231/2023, de 2 de marzo, se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la Líneas de Indicaciones Geográficas para la convocatoria en el año 2023.

En fecha 04/05/2023 fue registrada solicitud de ayuda presentada por **Consejo Regulador de la DO de Vinos Valle de la Orotava** para la Línea Indicaciones Geográficas por importe de **1.022,48 euros** para los siguientes gastos comprendidos en el art. 6.1 de la Orden citada:

- i) Gastos asociados al registro para la protección de la indicación geográfica en diferentes mercados, incluido el pago de tasas exigidas en algunos países para el registro de indicaciones geográficas*

En concreto, dicho Consejo justifica gasto y pago por la citada cantidad correspondiente a los servicios relativos al pago de la tasa exigida ante la OMPI por la renovación de la marca D.O.P Valle de la Orotava.

Instruido el procedimiento para la comprobación en la solicitud de la concurrencia de la actuación subvencionable, así como del cumplimiento de los requisitos exigidos a los potenciales beneficiarios según artículos 4 y 13 de la Orden ICT/1116/2021, de 7 de octubre, siendo esta Subdirección General competente para ordenar e instruir este procedimiento de concesión según artículo 9 del mismo texto normativo y, una vez realizadas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos necesarios, cabe formular la siguiente propuesta de resolución provisional:

CONCESIÓN de ayuda por un importe de **1.022,48 euros** a la entidad **Consejo Regulador de la Denominación de Origen de Vinos Valle de la Orotava** respetando los límites previstos en el artículo 7.3 modificado por la Orden ICT/343/2022, de 7 de octubre por la que se establecen las bases reguladoras de las líneas para la apertura de mercados exteriores.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos, concediendo un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, para que formule, en su caso, las alegaciones oportunas de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.2 de la Orden citada.

El Subdirector General de Comercio Internacional de Mercancías

Daniel Cascales Nuñez

